

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

Dr. César Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil, con fundamento en el artículo 3.1 del Código Civil; 11, fracción XXI, 13, fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; artículos 2 y 6, fracción V del Reglamento Interior del Registro Civil, ordenamientos vigentes en el Estado de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3.1, primer párrafo del Código Civil y 2 del Reglamento Interior del Registro Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México señalan que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establezca su Reglamento.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Manual de la Consejería Jurídica, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 7 de diciembre de 2015 y artículo 6, fracción XXXI del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, el Director General del Registro Civil tiene la atribución de formular y desarrollar los estudios sociodemográficos para determinar la necesidad de crear Subdirecciones, o en su caso, para reubicar las existentes, así como establecer y fijar la jurisdicción de las Subdirecciones.

TERCERO. Que mediante oficio número 222010010002000T/077/2021, el Subdirector del Registro Civil Valle de Toluca, Zona Sur, solicitó la viabilidad del cambio de domicilio de la Subdirección, a Calle Independencia s/n, Colonia Centro, Villa Guerrero, Estado de México, en virtud de que en la ubicación actual carece del espacio suficiente para brindar la atención y el servicio de los actos y hechos del estado civil de las personas, aunado a que la espera de los usuarios sobre la banqueta para realizar los trámites representa un peligro para su integridad física y no se cuenta con un área para la atención de Jefes Regionales y Oficiales del Registro Civil adscritos a la zona, adjuntando para ello, la carpeta correspondiente en la que se indica la ubicación con el respectivo mapa, plano del lugar y de las instalaciones, análisis de viabilidad y evidencia fotográfica.

CUARTO. Que por necesidades del servicio y a efecto de dar cumplimiento oportuno a las atribuciones conferidas, resulta necesario contar con instalaciones suficientes para el desarrollo de las actividades inherentes a la Subdirección del Registro Civil del Valle de Toluca Zona Sur, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL VALLE DE TOLUCA ZONA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la emisión del presente Acuerdo, la Subdirección del Registro Civil del Valle de Toluca Zona Sur, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en Calle Independencia s/n, Colonia Centro, Villa Guerrero, Estado de México, código postal 51760.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Subdirección del Registro Civil del Valle de Toluca Zona Sur, deberán realizarse en el domicilio señalado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Por lo que se refiere a los asuntos que se tramitan actualmente, en los que se esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiese señalado el domicilio ubicado en Matamoros 110, Col. Guadalupe, Tenango del Valle, México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**EI DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.- DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.-
RÚBRICA.**